



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela
No. 110014003024 2023-00941

Incidentante: Diana Patricia Moreno Ossa.

Incidentada: Colfondos S.A. Pensiones Y Cesantías.

Ref. Apertura etapa probatoria.

El Juzgado advierte la necesidad de continuar con el trámite de instancia ante el silencio de la incidentada al requerimiento efectuado por auto del pasado 2 de octubre de 2023.

Por lo cual, de conformidad con el artículo 127 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se decretan como pruebas dentro del incidente de desacato y para ser valoradas en su momento, los documentos aportados por las partes intervinientes. Además, se **DISPONE**:

1.- Poner en conocimiento de Juan Manuel Trujillo Sánchez, representante legal de Colfondos S.A. Pensiones Y Cesantías, el escrito y anexos aportados por la accionante el 14 de septiembre de 2023.

2.- REQUERIR a Juan Manuel Trujillo Sánchez en calidad de representante legal de Colfondos S.A. Pensiones Y Cesantías, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, dé cuenta del cumplimiento de la sentencia proferida en el asunto de la referencia por este Despacho el 23 de agosto de 2023, específicamente, al numeral “SEGUNDO. - En consecuencia, ORDENAR a la Colfondos S.A. Pensiones Y Cesantías que, en el término de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho, proceda a emitir una respuesta precisa, clara y de fondo a la petición radicada por Diana Patricia Moreno Ossa el 14 de abril de 2023”

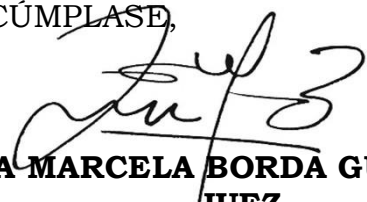
3.- REQUERIR a Diana Patricia Moreno Ossa para que en el término de tres (3) días, informe si se ratifica de los hechos que motivaron el presente incidente de desacato. Oficiese.

4.- Por Secretaría, ofíciase a la Cámara de Comercio de Bogotá, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la recepción del oficio pertinente, remita certificado de existencia y representación legal de Colfondos S.A. Pensiones Y Cesantías, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

5.- Por secretaría notifíquese a los exhortados por el medio más expedito lo aquí decidido

6.- Cumplido el término concedido, retorne el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ
2023-00941

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5703beba31fd9c1813d2e4fb65b916a8ca1cab064057a254547ef10dd7212ebd**

Documento generado en 12/10/2023 09:04:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>